



**RESOLUCIÓN No. 171**

**BYRON EDUARDO FLOREZ LOAYZA**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA DEL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República señala: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que “[...] *Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el numeral 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “[...] *El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo cual le corresponderá: Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y soberanía energética, generar empleo y valor agregado*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en el artículo 7, determina la importancia de proteger, conservar, los ecosistemas y promover la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la Agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como la obligatoriedad de que Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la Agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la Agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas, entre otros aspectos;



- Que,** el artículo 20 de Ley ibídem dispone que: “[...] *En el caso de que la producción eficiente no genere rentabilidad por distorsiones del mercado debidamente comprobadas o se requiera incentivar la producción deficitaria de alimentos, el Estado implementará mecanismos de mitigación incluyendo subsidios oportunos y adecuados, priorizando a los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores afectados*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone en su artículo 29, que se podrán otorgar ayudas por el Estado o mediante la utilización de recursos públicos, por el tiempo que fuere necesario, por razones de interés social o público, o en beneficio de los consumidores, entre otros casos las orientadas a impulsar la producción y transformación de alimentos, destinadas a garantizar la soberanía alimentaria y que se otorguen a pequeñas y medianas unidades de producción comunitaria y de la economía popular y solidaria;
- Que,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAG–, es la entidad encargada de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con entidades adscritas y otras relacionadas con el agro para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan mejorar la prestación de servicios, fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y privado a nivel local, zonal y nacional;
- Que,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se encuentra impulsando como uno de sus objetivos prioritarios, la producción de materia prima nacional en las cadenas agroalimentaria; agroindustrial, agroforestal, a través del uso generalizado de semilla certificada de alto rendimiento como por ejemplo en maíz duro, arroz, papa, algodón, y otros, entre los agricultores de las diferentes provincias de todo el territorio nacional, especialmente en los pequeños productores agrícolas;
- Que,** el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas y el Proyecto Nacional del MAG, desarrolla, fomenta y socializa la utilización de Paquetes Tecnológicos para obtener el incremento productivo y promueve el uso de semillas certificadas, e impulsa y desarrolla la utilización de tecnologías para la producción sustentable de rubros prioritarios;
- Que,** el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 15 de junio de 2018, suscrito por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, señala que: *“La o el Subsecretario de agricultura, será el responsable de coordinar las acciones correspondientes, a fin de realizar, desde su inicio el proceso de calificación y negociación con las personas naturales o jurídicas dedicadas la importación, formulación y comercialización de insumos agrícolas interesadas en ofertar paquetes tecnológicos, durante la intervención del proyecto en los distintos ciclos productivos*



- Que,** a partir de 12 de Octubre de 2018, se realizó la convocatoria pública dirigida a personas naturales o jurídicas importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas, para el proceso de entrega de paquetes tecnológicos subvencionados para la intervención en la temporada Invierno 2019, a través de los medios de difusión oficiales del MAG;
- Que,** el 22 de Octubre de 2018, se reunió el Comité de Calificación de la Selección de Empresas Distribuidoras y Proveedoras de Insumos, nombrado por el Delegado del Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el Comité de Calificación el 22 de octubre de 2018, presenta la certificación del Acta No. 002 en la que consta el detalle de las empresas aptas para cooperar en el proceso de entrega de paquetes tecnológicos subvencionados ciclo Invierno 2019.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 con fecha 15 de junio de 2018;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Participantes calificados al proyecto.** - Acoger el listado de empresas constante en la Acta No. 002 de 23 de octubre de 2018, emitida por el Comité de Calificación dentro del proceso de calificación de empresas participantes para la entrega de paquetes tecnológicos subvencionados en la temporada Invierno 2019, y declarar, en consecuencia, como participantes calificados para ofertar los paquetes tecnológicos subsidiados por el MAG, y participar en el proceso de negociación de precios a las siguientes empresas:

| No. | RAZON SOCIAL | RUC           |
|-----|--------------|---------------|
| 1   | Del Monte    | 0991098127001 |
| 2   | UNA EP       | 1768173990001 |
| 3   | Dupocsa      | 0990856583002 |
| 4   | Semagrigo    | 0992892226001 |
| 5   | Agripac      | 0990006687001 |
| 6   | JW Asociados | 0992644915001 |
| 7   | El Agro      | 0601242001001 |



|    |               |               |
|----|---------------|---------------|
| 8  | Agritop       | 0992233222001 |
| 9  | Coprocofrepac | 0691724069001 |
| 10 | Solagro       | 1791414306001 |
| 11 | Interoc       | 0991028544001 |
| 12 | Naderagro     | 0992335610001 |
| 13 | Farmagro      | 0991054103001 |
| 14 | Agrovitech    | 1792294967001 |
| 15 | Agrota        | 0190170322001 |
| 16 | Summer Zone   | 1791742184001 |
| 17 | Afecor        | 0990023654001 |
| 18 | Agarismal     | 0992497890001 |
| 19 | Proquiandinos | 0190086887001 |
| 20 | Ecuaquimica   | 0990018707001 |

**Artículo 2.- Selección de empresas resultado de la negociación.-** Acoger el siguiente listado de empresas que cumplieron con los términos propuestos en las mesas de negociación como consta en las actas de negociación suscritas por los participantes el día 23 de Octubre de 2018, y declarar, en consecuencia, como empresas seleccionadas para ofertar los paquetes tecnológicos subsidiados por el MAG durante el Ciclo Invierno 2019.

| Nro. | Nombre de la empresa | RUC           |
|------|----------------------|---------------|
| 1    | Dupocsa              | 0990856583001 |
| 2    | Agripac              | 0990006687001 |
| 3    | El Agro              | 0601242001001 |
| 4    | Solagro              | 1791414306001 |
| 5    | Interoc              | 0991028544001 |
| 6    | Farmagro             | 0991054103001 |
| 7    | Ecuaquimica          | 0990018707001 |

|   |           |               |
|---|-----------|---------------|
| 8 | Agarismal | 0992497890001 |
|---|-----------|---------------|

**Artículo 3.- Responsabilidad sobre información.-** Informar a las empresas participantes calificadas que el contenido de la documentación presentada, es de su exclusiva responsabilidad; en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 4.- Seguimiento y ejecución del proyecto.-** Designar a la o el Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, la supervisión de las personas naturales o jurídicas calificadas como proveedores participantes; así como mantener contacto permanente con las mismas a fin de verificar la correcta ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional, pudiendo realizar en cualquier momento la revisión de documentos de respaldo para su revisión, de considerarlo necesario.

**Artículo 5.- Normativa.-** Informar a las empresas participantes calificadas su obligación de aplicar los reglamentos emitidos por la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, en lo referente a la comercialización y distribución de productos Agroquímicos, Fertilizantes y Semillas.

**Artículo 6.- Notificación.-** Notificar a la o las personas naturales y al o los representantes legales de las personas jurídicas indicadas con un (1) ejemplar de la presente Resolución; así como de su publicación inmediata, por una sola vez, en el sitio web institucional.

13 DIC. 2018

### DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese de la ejecución, seguimiento y control de la presente Resolución, al Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



Ing. Byron Eduardo Florez Loayza

**Subsecretario de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería**

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**

**INFORME TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN  
DE CALIFICACIÓN DE EMPRESAS APROBADAS PARA LA  
PARTICIPACIÓN EN EL CICLO INVIERNO 2019**

**Quito, diciembre 2018**



## 1.- Antecedentes

- 1.1. El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del Estado, entre otros el promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- 1.4. El Art. 281 de la Constitución a su vez dispone que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, siendo responsable, entre otros: impulsar la producción; promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos; establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción; asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.
- 1.5. El numeral 2 del artículo 284 de la norma suprema, establece que es responsabilidad del Estado *“Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional”*.

- 1.6. El artículo 285, ibídem, determina que: "*La política fiscal tendrá como objetivos específicos:*"

*"...2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*

*3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables".*

- 1.7. El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar, acuerdos, pactos, convenios, de conformidad con la Ley y la Constitución.

- 1.8. La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en su Art. 13, determina que para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, El Estado:

- a. Subsidiará total o parcialmente el aseguramiento de cosechas y de ganado mayor y menor para los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de acuerdo al Art. 285 numeral 2 de la Constitución de la República.
- b. Regulará, apoyará y fomentará la asociatividad de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con el Art. 319 de la Constitución de la República para la producción, recolección, almacenamiento, conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de sus productos. El Ministerio del ramo desarrollará programas de capacitación organizacional, técnica y de comercialización, entre otros, para fortalecer a estas organizaciones y propender a su sostenibilidad.
- c. Implementará un programa especial de reactivación del agro enfocado a las jurisdicciones territoriales con menores índices de desarrollo humano
- d. Facilitará la producción y distribución de insumos orgánicos y agroquímicos de menor impacto ambiental.



- 1.9. Con Acuerdo Ministerial No. 610, publicado en el Registro Oficial No. 880 el 28 de enero de 2013 y su reforma realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 383 publicado en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, en su artículo señala: *“El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento excepcional de entrega de recursos públicos a personas de derecho privado acreditadas como beneficiarias de subvenciones a través de programas o proyectos de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente en el MAG”.*
- 1.10. Con Acuerdo Ministerial No.085, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 224 de 11 de abril de 2014, se determina el procedimiento de acreditación de las personas naturales en los registros del MAG, para ser considerados beneficiarios del subsidio.
- 1.11. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 572 de 03 de octubre de 2018 en su Art. 6 misión, menciona: *“Es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando la soberanía alimentaria.”*
- 1.12. El Art. 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina que el Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado; así mismo en su Art. 6 señala que es competencia del Consejo Sectorial de la Producción la definición de las políticas públicas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones.
- 1.13. Con fecha 29 de febrero de 2012 el Consejo Sectorial de la Producción aprobó y expidió la Resolución 001 que Regula el Diseño y Ejecución

de Instrumentos y Programas de Fomento Productivo, la Participación de Agencias Operadoras y la Asignación de Subvenciones para Beneficiarios, determinando las políticas y lineamientos para el establecimiento, ejecución y evaluación de instrumentos y programas de fomento productivo; las políticas y mecanismos para calificar y seleccionar operadores y los principios y criterios generales para la selección de beneficiarios, ejecución, monitoreo y evaluación, que se publicó en el Registro Oficial No. 874 del 18 de enero del 2013.

- 1.14. El Capítulo IV de la Resolución que Regula el Diseño y Ejecución de Instrumentos y Programas de Fomento Productivo, la Participación de Agencias Operadoras y la Asignación de Subvenciones para Beneficiarios, establece los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias a personas naturales o jurídicas de derecho privado, que en un caso de que el programa o instrumento de fomento productivo contemple subvenciones en la forma de transferencia no reembolsable de recursos, de subsidios y otras figuras, se aplicarán las normas contempladas en la referida Resolución, en el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 544 publicado en el Registro oficial No. 329 del 26 de noviembre del 2010, o en aquel instrumento que lo sustituya; además de que, el beneficiario del instrumento de fomento y desarrollo productivo puede autorizar o encargar, mediante autorización de pago o convenio, a la agencia operadora o a la entidad pública que ejecute el programa o instrumento para que, a su nombre, realice desembolsos a terceros, siempre en el marco del modelo de gestión de dicho instrumento.
- 1.15. La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria determina en su Art. 19, que el Ministerio del ramo, con la participación y promoción de la banca pública de desarrollo y el sector financiero, popular y solidario, implementarán un sistema de seguro agroalimentario para cubrir la producción y los créditos agropecuario afectados por desastres naturales, antrópicos, plagas, siniestros climáticos y riesgos del mercado, con énfasis en el pequeño y mediano productor.
- 1.16. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la Delegación de competencias, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras*

administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

*La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*

- 1.17. El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de desconcentración, manifiesta: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*
- 1.18. El Ministerio de Agricultura y Ganadería "MAG", es la entidad encargada de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con entidades adscritas y otras relacionadas con el agro para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan mejorar la prestación de servicios, fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y privado a nivel local, zonal y nacional.
- 1.19. La Subsecretaría de Producción Agrícola con la ejecución del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas tiene como objetivo incrementar la productividad en los cultivos de pequeños y medianos productores, garantizando la disponibilidad, acceso y uso tecnificado de la semilla de alto rendimiento aplicando soluciones integrales agronómicas en el manejo del cultivo a través de la dotación de semillas de alto rendimiento, incentivos económicos, insumos tecnificados y asistencia técnica, logrando así la reducción de importaciones de productos primarios y potencializando el desarrollo del sector agrícola en rubros prioritarios como: arroz, maíz duro, maíz suave, maíz duro para ensilaje, papa, fréjol, hortalizas, algodón, caña de azúcar.
- 1.20. La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone en su artículo 29, que se podrán otorgar ayudas por el Estado o mediante la utilización de recursos públicos, por el tiempo que fuere

necesario, por razones de interés social o público, o en beneficio de los consumidores, entre otros casos las orientadas a impulsar la producción y transformación de alimentos, destinadas a garantizar la soberanía alimentaria y que se otorguen a pequeñas y medianas unidades de producción comunitaria y de la economía popular y solidaria.

- 1.21. El artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “[...] *Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.*”;

## 2. Proceso de convocatoria para la calificación de empresas y recepción de propuestas de paquetes tecnológicos:

La Convocatoria Pública para la Calificación de Empresas y Recepción de Propuestas de Insumos para la Conformación de Paquetes Tecnológicos se la realizó a través del medio de difusión oficial, el cual fue la página del Ministerio de Agricultura y Ganadería (<http://www.agricultura.gob.ec>) a partir del día 12 de octubre de 2018.

En la ciudad de Quito, en la sala de sesiones de la Subsecretaría de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicada en el piso 11, siendo las 08h30, del día 22 de octubre del 2018 en virtud de lo contenido en el Oficio Nro. MAG-SPA-2018-0021-O, de 17 de octubre del 2018, el Ing. Byron Eduardo Flores Loayza Subsecretario de Producción Agrícola, solicita la designación de delegados para la calificación y selección de empresas proveedoras de insumos participantes en la convocatoria abierta publicada el 12 de octubre del 2018 en la página web del MAG, con la presencia de los señores: Patricio Albuja delegado del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, Lucía Torres delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, Mónica Ávila delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, Felipe Mendoza delegado del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, Cristina Jácome delegada de la Subsecretaría de Comercialización, Anabel Fernández delegada de la Subsecretaría de Comercialización, Diana Ayala delegada de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario Agrocalidad, Sofía Cornejo delegada de la Agencia de

Regulación y Control Fito y Zoonosanitario Agrocalidad, Sofía Aguirre delegada de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario Agrocalidad, Daniel Patiño delegado de la Coordinación General Administrativa Financiera, habiéndose confirmado la presencia del total de los miembros convocados a través de sus delegados, se instala el Comité de Calificación y Selección de empresas importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas.

Actúa en calidad de Presidente Ad-Hoc del presente Comité el Ing. Patricio Alfredo Albuja Parreño; y en calidad de secretaria Ad-Hoc, la Ing. Mónica Rocío Ávila Jiménez, delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas.

Mediante Acta N° 002 de apertura de las ofertas y calificación de las Empresas, el día 23 de octubre de 2018, la comisión técnica revisa la documentación entregada por las empresas, y presenta los siguientes resultados:

**Fase 1.- Empresas Participantes:** se presentaron un total de veinte (20) propuestas, conformadas por personas jurídicas y naturales, las mismas que se detallan a continuación:

**Cuadro 1:** Guía de ingreso de Ofertas

| Nro. | Nombre de la empresa | RUC           |
|------|----------------------|---------------|
| 1    | Del Monte            | 0991098127001 |
| 2    | UNA EP               | 1768173990001 |
| 3    | Dupocsa              | 0990856583001 |
| 4    | Semagrigo            | 0992892226001 |
| 5    | Agripac              | 0990006687001 |
| 6    | JW Asociados         | 0992644915001 |
| 7    | El Agro              | 0601242001001 |
| 8    | Agritop              | 0992233222001 |
| 9    | Coprocofrepac        | 0691724069001 |
| 10   | Solagro              | 1791414306001 |
| 11   | Interoc              | 0991028544001 |
| 12   | Nederagro            | 0992335610001 |
| 13   | Farmagro             | 0991054103001 |
| 14   | Agrovitech           | 1792294967001 |
| 15   | Agrota               | 0190170322001 |
| 16   | Summer Zone          | 1791742184001 |
| 17   | Afecor               | 0990023654001 |
| 18   | Agarismal            | 0992497890001 |
| 19   | Proquiandinos        | 0190086887001 |
| 20   | Ecuaquimica          | 0990018707001 |

**Fase 2. Resultados de cumplimiento de requisitos legales por empresa participante:** De la verificación documental y técnica, se determina que ocho (8) empresas han presentado el 100% de los requisitos establecidos en la convocatoria pública como se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro 2.** Verificación documental y técnica (cumplimiento)

| Nro. | Nombre de la empresa | RUC           |
|------|----------------------|---------------|
| 1    | Dupocsa              | 0990856583001 |
| 2    | Agripac              | 0990006687001 |
| 3    | El Agro              | 0601242001001 |
| 4    | Solagro              | 1791414306001 |
| 5    | Interoc              | 0991028544001 |
| 6    | Farmagro             | 0991054103001 |
| 7    | Ecuaquimica          | 0990018707001 |
| 8    | Agarismal            | 0992497890001 |

La Comisión concluye que las empresas presentadas en el cuadro 2, cumplen con los requisitos y condiciones técnicas mínimas solicitados para la participación.

### 3. Negociación con las Empresas Calificadas.

Después de realizada la calificación de las empresas, se procedió a convocar a los representantes de las mismas con el fin de realizar una mesa de negocios para obtener mejores descuentos en los productos y semillas que componen los Paquetes Tecnológicos que el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas entrega a pequeños agricultores para fomento productivo.

Esta negociación se llevó cabo en los días 19 de octubre de 2018 y 04 de diciembre de 2018 en la Sala de Sesiones de la Subsecretaría de producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Guayaquil.

La negociación se llevó a cabo de manera individual por empresa, de las cuales se tuvo como resultado una mejora en los descuentos ofrecidos por las empresas y otros compromisos adquiridos los cuales se encuentran plasmados en las Actas de Negociación suscritas.

### 4. Rol de las empresas Calificadas.

- Cumplen condiciones de participación y suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el MAG.

- Supervisan el proceso de reciclaje de los envases comercializados bajo un programa de Responsabilidad Social Empresarial suscrito con el Ministerio del Medio Ambiente
- Formulan Paquetes Tecnológicos de Alto Rendimiento con semillas certificadas, fertilizante y agro-insumos, validados por el MAG, INIAP.
- Distribuyen estos Paquetes Tecnológicos a través de puntos de venta o distribuidores autorizados con quienes mantienen convenios para la comercialización de sus productos.
- Aseguran la disponibilidad de Paquetes Tecnológicos a entregar con créditos CCMA del BANECUADOR B.P., y también con copago en efectivo por parte del Beneficiario.
- Comercializan los Paquetes Tecnológicos con subsidios directamente en sus almacenes a los productores inscritos y aprobados en la base de datos del MAG.
- Transfieren a la Aseguradora Calificada por el MAG el valor del Copago del Beneficiario (40%), correspondiente a la adquisición de una póliza de seguro agrícola subvencionada por el MAG a pequeños agricultores.
- Entregan al MAG los documentos habilitantes firmados por el Beneficiario para el reembolso del subsidio.

## 5. Beneficio a la Colectividad

Se evidencia en la reducción de los costos y riesgos en la producción para los cultivos de: maíz duro, algodón, arroz, papa, cebolla, fréjol, maíz suave y maíz duro para ensilaje. En este contexto, la Subsecretaría de Producción Agrícola, impulsa el acceso y uso de semillas certificadas de alto rendimiento, mediante la dotación de paquetes tecnológicos subvencionados que serán parte de los sistemas de producción con agricultura convencional y sistemas de producción enmarcados en la Agricultura Familiar y Campesina.

El Proyecto considera la aplicación de soluciones integrales agronómicas como: planes de fertilización, control fitosanitario y de malezas –MIP- y el acompañamiento técnico de manera continua por parte de los equipos técnicos del MAG y la empresa privada. Para la intervención del ciclo “Invierno 2019” se ha considerado la elaboración de paquetes tecnológicos integrados, es decir con un componente de bioinsumos destinado a mejorar las condiciones de suelo a través del uso de productos biológicos que mejorarán su sanidad y fertilidad para iniciar así en un proceso de transición de la agricultura 100 por ciento convencional hacia una agricultura más limpia y sostenible.

## 6. Objetivo de la Subvención

La Subsecretaría de Agricultura, se ha planteado la intervención total de 97915ha con un total de 31807 beneficiarios distribuidos en 21 provincias y en los 8 rubros que interviene el Proyecto. Durante este ciclo "Invierno 2019". Es así que la propuesta y uso de los paquetes integrados se realizará en los cultivos de menor superficie de intervención (maíz suave, papa, cebolla, fréjol y algodón) con énfasis en la región Sierra que presenta alto porcentaje de minifundio. Para coordinar actividades combinadas entre Subsecretarías se realizará un cruce de intervención entre zonas, beneficiarios y asociaciones, que atiende cada subsecretaría. Con esta propuesta de trabajo se aprovechan

los recursos asignados al Proyecto y se inicia con el fomento estructurado de una agricultura más limpia y sostenible.

A continuación, se presenta un cuadro resumen donde se muestran los beneficiarios, las hectáreas a intervenir y el subsidio para cada rubro a intervenir.

**Cuadro 1.** Intervención financiada por el PNSAE, ciclo Invierno 2019.

**Fuente:** Subsecretaría de Producción Agrícola, PNSAE.

| Rubro                            | Beneficiarios | Has a<br>Intervenir | Subsidio    | Total                   |
|----------------------------------|---------------|---------------------|-------------|-------------------------|
| Algodón                          | 704           | 1000                | \$ 224,00   | \$ 224.000,00           |
| Arroz                            | 4657          | 12000               | \$ 200,00   | \$ 2.400.000,00         |
| Frejol                           | 290           | 602                 | \$ 220,00   | \$ 132.440,00           |
| Maíz<br>Duro                     | 24570         | 82218               | \$ 180,00   | \$ 14.799.240,00        |
| Maíz<br>Duro<br>para<br>Ensilaje | 340           | 556                 | \$ 350,00   | \$ 194.600,00           |
| Maíz<br>Suave                    | 218           | 380                 | \$ 175,00   | \$ 66.500,00            |
| Papa                             | 348           | 609                 | \$ 1.120,00 | \$ 682.080,00           |
| Cebolla                          | 680           | 550                 | \$ 380,00   | \$ 209.000,00           |
| <b>Total<br/>general</b>         | <b>31807</b>  | <b>97.915</b>       |             | <b>\$ 18.707.860,00</b> |

El monto total para la ejecución del ciclo invierno 2019 es de \$ 18.707.860, la ejecución de la entrega de paquetes tecnológicos se realizará durante el periodo comprendido a partir del 15 de noviembre de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019.

## 7. Conclusión

Luego de haber realizado el proceso de calificación de las empresas, revisado la documentación presentada por las mismas, y las mesas de negociaciones se concluye que las 8 empresas que se presentaron a la convocatoria cumplen con la documentación necesaria y además realizaron la corrección de las observaciones técnicas propuestas por el comité de calificación para poder participar en el ciclo verano 2018.

## 8. Recomendaciones

Acoger el listado de empresas constante en la Acta No. 002 de 23 de octubre de 2018, emitida por el Comité de Calificación dentro del proceso de calificación de empresas participantes en el proceso de entrega de paquetes tecnológicos subsidiados en la temporada invierno 2019, las cuales participaron en la negociación de precios realizada los días 19 de octubre de 2018 y 04 de diciembre de 2018 y declarar, en consecuencia, como participantes calificados para ofertar los paquetes tecnológicos subsidiados por el MAG para el ciclo invierno 2019 a las empresas que cumplieron con las expectativas que se presentaron en las mesas de negociación.

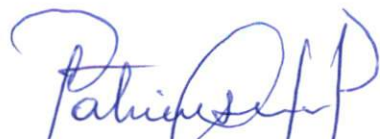
Informar a las empresas participantes calificadas que el contenido de la documentación presentada, es de su exclusiva responsabilidad; en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable.

Designar a la o el Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, la supervisión de la(s) empresa(s) proveedora(s) calificada(s) participantes y mantener contacto permanente con las mismas a fin de verificar la correcta ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional, pudiendo realizar en cualquier momento la revisión de documentos de respaldo, de considerarlo necesario.

Informar a las empresas participantes calificadas su obligación de aplicar los reglamentos emitidos por la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, en lo referente a la comercialización y distribución de productos Agroquímicos, Fertilizantes y Semillas.

Notificar a los Representantes Legales de las indicadas empresas mediante la publicación de la Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez en el sitio Web Institucional; y, entréguese un (1) ejemplar de la Resolución.

**ELABORADO POR:**



Ing. Patricio Albuja

Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

APROBADO POR:

Ing. Byron Flores Loayza  
Subsecretario de Producción Agrícola